



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-710-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho. Las diez y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-012-01-17**, derivado de la revisión a los procesos de pagos y trámites de subsidios del Patronal 314799, Nóminas 5,6,10,11,12,14,19,20,21,24,25,26,27,28,29,33 y 41 correspondiente a salarios transitorios y horas extras que la División de Recursos Humanos realiza ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis jurídico para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad de la aplicación de Control Interno, así como Manual de Control Interno Institucional, Ley de Seguridad Social y Reglamento General de la Ley de Seguridad Social por parte de la Oficina de Gestión de la División de Recursos Humanos; **b)** Determinar que las gestiones realizadas por la Oficina de Gestión y Administración de la División de Recursos Humanos sean eficientes, eficaces y correspondan al período auditado en relación a los pagos del INSS Laboral y patronal de las nóminas de salarios transitorios y horas extras efectuados al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social; **c)** Verificar que la información de pagos de las nóminas que corresponden a salarios transitorios y pagos de horas extras se encuentran en su totalidad ingresadas en el Sistema de Aplicaciones Específicas, a su vez que la información emitida por el mismo se encuentren debidamente registrados, clasificados, soportados, revelados y correspondan a gastos propios del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez; **d)** Verificar que los subsidios entregados a la Oficina de Gestión y Administración de la División de Recursos Humanos por parte de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-710-18

Servidores Públicos del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez hayan sido gestionados en forma oportuna ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y e) Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de incumplimiento de las leyes, si las hubieren. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se verificó el cumplimiento del Control Interno, excepto por ciertos hallazgos siguientes: **a)** El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social aplicó multas por ingreso tardío a altas atrasadas, reportes tardío de accidentes y modificaciones de salario atrasadas en facturas de INSS Laboral y Patronal; **b)** Registro de salarios en el Sistema de Aplicaciones Específicas se realizaron de forma errada; **c)** No se encontró en archivos de nóminas transitorias u hojas de liquidaciones soportes de facturaciones de INSS laboral y Patronal; **d)** Cotizaciones de Servidores Públicos de INSS Laboral y Patronal no enteradas al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social; **e)** Servidores Públicos registrados erróneamente en nóminas transitorias del Sistema de Aplicaciones Específicas; **f)** Registros atrasados de servidores públicos de nuevo ingreso en Sistema de Aplicación Específica, así como facturación de INSS Laboral y Patronal duplicados; y **g)** Desorden en pagos de facturaciones de INSS Laboral y Patronal. **2)** Las gestiones de pagos realizados por la Oficina de Gestión y Administración de Recursos Humanos se efectuó de forma razonable excepto por los cheques emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público versus las facturas de cobros del INSS Laboral y Patronal de las nóminas transitorias del patronal No. 314799. **3)** Se verificó que en los registros de nóminas transitorias relativas a los pagos de salarios transitorios y pagos de horas extras se encontraron Servidores Públicos que no están registrados en el Sistema de Aplicaciones Específicas, por ende el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social no facturó la cotización laboral y patronal y **4)** Los subsidios entregados al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social fueron oportunos y de forma eficiente. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1), 12) y 15), 65, 73, 78 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-012-01-17**, derivado de la revisión a los procesos de pagos y trámites de subsidios del Patronal 314799, Nóminas 5,6,10,11,12,14,19,20,21,24,25,26,27,28,29,33 y 41 correspondiente a salarios transitorios y horas extras que la División de Recursos Humanos realiza ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, para todos los efectos de ley que corresponda, como aplicar las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-710-18

medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Uno (1,101) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López